

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5610 / 1156

Berges Valdovinos, José

Castejón de Monegros

1940 - 1942



1156

Folio: 32.
I. t.

1/65

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

1156

contra

José Berges Taldivinos.

de

Castiñón de Monegros (Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 31 de Diciembre de 1937.

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

XXV

DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido la anterior denuncia con los documentos que a la misma se acompañan y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior denuncia suscrita por D _____
_____ contra José Bergeles
_____ con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Huesca para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

MI. Lo acordó y firmo el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu
José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 527

Exp. n.º 1156.

Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y testimonio de denuncia contra *José Boyal*. Como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 9 de *enero* de 19 *44*.

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,

Juan Manuel Amador



Hmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

4 24



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA
1940
749
28 marzo 40

Núm.

JOSE BERGES VALDOVINOS.
EXPEDIENTE Nº 1.156

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de responsabilidades políticas, instruido contra el inculpado anotado al margen una vez concluido, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29, de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca a 28 de Marzo de 1940.

El Juez Instructor

escriba Visual ande



Ilmo. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA





Revisión
Fechario 70
revisación
5 3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.156

Año 1940

Registro entrada núm. 206

CONTRA

J O S E B E R G E S

Castejon de Monegros

Se inició el 6 de Enero de 19 40 .

Remitido al Tribunal Regional el de de 19 .

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO! 4



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por D.

Cap. n.º 1156

de _____, contra
José Bergea, vecino de Cas-
tijn de Ilonegras,
con los documentos que a la misma se acom-
pañan, y copia de la providencia recaída, para
que proceda a instruir con toda actividad el
expediente prevenido en el artículo 44 y sus
concordantes del Capítulo III de la Ley de
9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acom-
pañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de diciembre
de 1939. Año de la Victoria.

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida _____ la anterior denuncia suscrita por D. _____
_____ contra José Bergeles _____
_____ con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1959; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Huesca _____ para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás preceptos del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico. — P^o Santandreu =
José M^o San Agustín

Es copia,
José M^o San Agustín



206
Sr. Juez instructor de
Responsabilidad Política
Huesca.

206
206.
Tengo el gusto de comu-
nicarle que llevando sob. tres
meses como encargado de esta
parroquia, no puedo informarle
del sugeto José Bergeos.

Dios guarde a V. mucho años.
Andrés Pinoga Loro
206

PROVIDENCIA

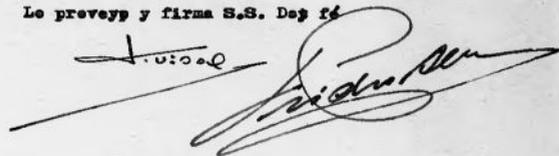
En Huesca a quince de Enero
de mil novecientos cuarenta

Gues

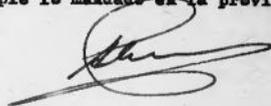
Sr. Vidal

Por recibida el anterior informe del Cura Farres de-
bidamente cumplimentado unase al expediente de su ra-
zón.

Lo preveoy y firma S.S. Day fé



Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia
anterior, day fé





12 200

206

Don Gerardo Castejón Buil, Alcalde de Castejón de Monegros

Certifico: que José Berges, con anterioridad al Movimiento Nacional era miembro de significación izquierdista, siendo vocal del comité y presidente del consejo.- A raíz de la liberación de esta localidad fué detenido, juzgado y condenado a pena de muerte, sentencia que se ejecutó en octubre de 1938.

No se le conoce a él, y su familia vive de Auxilio social.

Castejón de Monegros trece de mayo de mil novecientos cuarenta.-

El Alcalde

Gerardo Castejón Buil





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

JEFATURA LOCAL DE
Castajón de Monegros.

Registro salida núm. 144

FRANCISCO COSTA GALENDO, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castajón de Monegros, CERTIFICADO: que según consta en los archivos de esta Jefatura, sobre lo que V. interese en el Expediente nº 208, por V. solicitado en fecha 9 del corriente, sobre JOSE MARGES. Este individuo, antes de iniciarse el Movimiento no se le conocía ninguna clase de antecedentes político-sociales en esta localidad. Al iniciarse el Movimiento, siguió desempeñando su cargo de Cartero rural de esta localidad, sin que se le sepan mas cargos contra él, pero con posterioridad, fue Presidente del Consejo Municipal de esta localidad, cuando fue liberado este pueblo, fue encarcelado, y conducido a Huesca, donde juzgado por el Tribunal Militar, fue condenado a muerte, condena que fue cumplida a finales del año 1938 en dicha Ciudad.

En cuanto a bienes de este individuo, no se le conoce nada de su pertenencia, tanto es así, que su mujer e hijos, figuran entre los asistidos en esta localidad, por Auxilio Social.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Castajón de Monegros 12 de Enero de 1.940.



Francisco Costa



PROVIDENCIA

14 1/2 (3)
En Huesca a quince de mayo
de mil novecientos cuarenta

Que

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Alcaide y Jefe Local de F.I.R. y de las Juntas debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Day fe

J. Vidal
F. Vidal

Diligenciado en el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior

Day fe

[Signature]

D. ISIDRO ALVAREZ IZUELAS SECRETARIO DEL JUZGADO IN-
STRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUECCA.

CERTIFICO: que la carta orden que obra al expediente N.
... con copias literalmente dice así.- De devuelvo cumpli-
mentadas las cédulas de citación hechas a los vecinos ve-
cinos anotados al dorso .- Van firmados los duplicados.-

A la vez he de manifestar a V.I. que no se ha podido ci-
tara a Jose Berge, Faustino Castejón, Jesus Garrate,
y Francisco Marco, por haber fallecido.- Con respecto a
Santiago Lamenza no de hacer presente a V.I. que tal no-
nombre no existe aquí.- Si se trata de Santiago Morales

(a) el menor, comunico a V.I. que se encuentra detenido
en Buesca.- Devuelvo sin cumplimentar la cédula de citación
cédula Santiago Lamenza y los dichos fallecidos.- Los
guarde a V.I. muchos años.- Castejón de Monegros.- 10 ene-
ro de 1940.- El Juez Municipal.- Pablo Uribe.- Hay un se-
llo en tinta que dice.- Juzgado Municipal de Castejón.

El Secretario El Juez Instructor

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



206

16 (14)

Consecuente a su respetable escrito de fecha 9 del corriente tengo el honor de participar a V.S. que según informes adquiridos por el que suscribe, referentes al natural y vecino de esta Villa José Berges Valdovinos de 38 años de edad, resulta que desde antes del Glorioso Alzamiento Nacional que estaba afiliado a la U.S.T. y durante el citado Movimiento fué Presidente del Consejo Municipal y Delegado de Justicia del mismo, también fué Vocal del Comité Revolucionario. Durante su mandato se efectuaron detenciones, persecuciones, requisas, incautaciones de cereales y maquinaria agrícola y se cometieron los asesinatos de dos sacerdotes de esta localidad. Demunciante de personas de derechas fué uno de los que emitieron informes sobre los detenidos de derechas, autor de la destrucción del Archivo Municipal. Al ser liberada esta localidad fué detenido y en un Consejo de Guerra celebrado en Huesca fué sentenciado a la última pena y pocos días más tarde fusilado. Referente a bienes es insolvente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Castañón de los Seguros 13 de Enero de 1934.

El Comandante del puesto
Antonio Colares Piquells

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidad Polític.

(H U E S C A)

PROVIDENCIA

En Huesca a quince de enero
de mil novecientos cuarenta

Guen

Sr. Didal

Por recibida la anterior carta orden del Juez Municipal e informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil debidamente cumplimentado unase al expediente de un razon.

Lo proveyo y firmo S.S. hoy fe

J. Vidal
Didal

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fe

[Signature]



A U T O.- en Buenos a 31 febrero de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Lore Berge. Baldovino* ha pertenecido a partidos inquierdas .

CONSIDERANDO: que los hechos pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1929, imputables al incipiente .

CONSIDERANDO: que ha tenor de lo preceptuado en el art. 46, de la indicada Ley tan pronto como aparezca algun indicio racional de Responsabilidad para el inculpado, mandara el Sr. Juez al Boletin Oficial del Estado y de la provincia un anuncio de incoación de expediente. Remitase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el art. 46 antes mencionado con los datos consignados en el articulo 46 y verificada que sea la publicación, extiendase por el Secretario la diligencia a que alude el parrafo 3º del art. 46 de la referida Ley

Asi lo manda y firma el Sr. Juez D. Pascual Vidal AZNAROS de 1 que yo el Secretario certifico.

Pascual Vidal
[Signature]

Diligencia:- En el mismo dia se remiten los anuncios a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia segun lo

[Signature]



DILIGENCIA

En Huesca a veintiseis de febrero 19 17
de mil novecientos dieciséis

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 12 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 17 de febrero de 1917, doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a ²⁰ dos de ¹⁸ mayo
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 61 del Boletín Oficial de 1 Madrid perteneciente al día 1 de mayo de 19 40, doy fe.



PROVIDENCIA

21 ^{CF}
En Huesca a seis de Marzo 19
de mil novecientos Cuarenta

Guzen

Sr. Vidal

Dirijase al Juez Instructor Militar del Partido de Sariñena Fraga Tamarit, para que remita a este Juzgado a la mayor brevedad posible testimonio de la resolucion recaida en el expediente seguido contra el inculpado por la Jurisdiccion de Guerra.
Lo proveyo y firma S.S. hoy fé

J. Vidal
[Signature]

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fé

[Signature]

22 *PA*
20

JUZGADO MILITAR
DE
SACRILEGA FRAGA TALARITE
H U E S C A

Pedro Valien Fuy
Faustino Gastejon
José Berges.

En contestación a sus oficios fecha de ayer en los que solicita testimonios de la sentencias recaída en los procedimientos de los anotados al margen, tengo el honor de comunicar a Vd. que por lo que se refiere al primero se sigue procedimiento contra él, pero aún no ha sido sentenciado; respecto a los dos últimos no se sigue procedimiento algunos contra dichos individuos en este Juzgado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Huesca a 8 de marzo de 1940.

EL JUEZ MILITAR.
[Signature]

Sr. Capitan Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas

PLAZA.

PROVIDENCIA

En Huesca a diez y seis de marzo
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior oficio del Juez Militar de Sarinena Frega Tamarite, manase al expediente de su razón, y no constando en dicho Juzgado testimonio de la resolución recaída en la Jurisdiccion de Guerra contra el inculcado, existiendo indicios bastentes de responsabilidad Política en contra del mismo, continuese la tramitación.

Lo proveyó y Firma S.S. Doy fé

J. Vidal
Fredes Lluch

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

[Signature]



24
Por fallecimiento del inculpadom JOSE BERGES VALDO-
VINOS no se ha presentado declaración jurada del bie-
nes del mismo.

Auto. - En Huesca a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que obra al folio 1^o de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma, conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal
[Handwritten signature]



AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Aznárez, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con los apartados d) y e) del artículo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A) Se inició este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia del ascrito que obra al folio 2º.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados por el artículo 48 nº 2º, obrantes a los folios 5-7-8-11-, de los que resulta que JOSE BERGES VALDOVINOS, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era elemento de izquierdas, durante el movimiento fue Presidente del Consejo Municipal y Vocal del Comité Revolucionario, cometiendo durante su mandato varios desmanes. Fue juzgado y condenado a la última pena por la Jurisdicción Militar. Carece de bienes hasta el punto que su mujer e hijos son asistidos por Auxilio Social de la localidad.

C).- Por fallecimiento del inculcado no hubo lugar a la correspondiente lectura de cargos, ni fue presentada declaración jurada de bienes pertenecientes al mismo.

D).- Publicados los correspondientes anuncios en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, según se acredita a los folios 14- y 15- a consecuencia de los mismos no se han presentado nuevas pruebas a este expediente.

Finalmente de conformidad con lo actuado y visto el artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1939, procede considerar a JOSE BERGES VALDOVINOS como responsable político comprendido en los apartados 1) y 1) de dicho artículo.

En atención a lo expuesto y estimando concluso el presente expediente se eleva a la Superioridad en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 29, para la resolución que proceda.

No obstante ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolverá. Huesca a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Juanal Vidal Aznárez



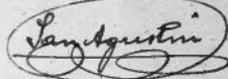
DILIGENCIA. En Hueca a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que consta de 20 folios útiles, acompañado de stento oficio. doy fé



25
27

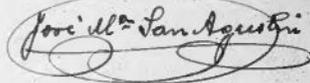
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinti-*
nove de *Abril* de mil novecientos cuarenta.



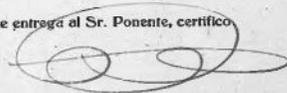
PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintinueve* de *Abril* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado



PROVIDENCIA. — Zaragoza tres de Mayo de mil novecientos sesenta

SEÑORES
Ga. Santandreu
Marín
Perrando No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado José Bergei Taldorinos su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Castijn de Illegros interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R/ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José Ill.º San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



88/1000

n.º 647

29 27



Huis reün

Correspondo a mi telegrama postal de fecha tres de los corrientes y he de manifestar a V.S. que el encartado Pose Georges Vaitlovicov fue condenado por los tribunales militares a la pena capital y ejecutado en octubre del 1938. Estaba casado y dejó tres hijos el mayor de los cuales tiene más siete años y no se le conocen bienes de ninguna clase.

111

Dios guarde a V.S. muchos años
Cartujin de Monroy 6 mayo de 1940.

El alcaide
Francisco Cartujin Romo

Huis reün Presidente del Tribunal regional de responsabilidad política
Cuba



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referenciá y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *quinise* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *quinise* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten mark]



AUTO

Zaragoza *diez y ocho de Mayo*

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta.

Presidente

Francisco G. Castañeda
Vocales

D. *José María Martínez*

D. *Agustín Ferrando*

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *José*

Torres Valdovinos, en el mismo se han practicado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *José Torres*
Valdovinos o sus herederos, por término de tres días,

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Jefe*
Municipal de la Jefatura de Zaragoza que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Francisco G. Castañeda
Agustín Ferrando

[Signature]

[Signature]

liquencia. - En el mismo día, queda cumplido
lo anteriormente ordenado, certifica.

32 70

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 19 de Mayo de 1940

EL I.^º CORONEL - PRESIDENTE

A *Juan Municipal*
Castellón de Zaragoza

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1486, contra *José Terres Val. doñino* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente diligenciado.



J. J. J. J. J.

videncia 3 castigo de mancebos
a reintegrarse de nuevo
de nuevo de sus nocen-
tos cuarenta.

Cumpase lo dispuesto en
la superioridad en el pre-
cedente deprecia por las.
obague haber a los herede-
ros de un cuarto de D. Cris-
toph Valdeorras, ya que este
hallenó, que el Tribunal re-
gional de responsabilidad
políticas ha acordado de
las audiencia por Fernando
de Fes días para insti-
ción, pudiendo formular
en el plazo de cuarenta
y ocho horas en escrito de
defensa. - Hecho, reporten-
do recando y forma el reu-
men municipal D. Pablo

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICADO: Que en el exp. n.º abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarisimo de urgencia n.º 97 de 1.938 contra Fermin Otal Berdun y diez y seis mas, aparece del mismo que el Consejo de Guerra permanente n.º 2 dictó con fecha 3 de Julio de 1.938 la sentencia que contiene, entre otros los particulares siguientes:

SENTENCIA: En Barbastro a 3 de Julio de 1.938, II Año Triunfal.- Visto por el Consejo de Guerra permanente n.º 2 la causa sumarisima de urgencia n.º 97 de 1.939 procedente del Juzgado de Barbastro contra el procesado Fermin Otal Berdun y diez y seis mas.- Oído el Ministerio Fiscal, El Defensor y los procesados, habiendo sido Ponente el Oficial 1.º B.º del C.J.M. D. Luis Solano Costa. Y RESULTANDO: Que el procesado JOSE BERGES VALDOVINOS, de 34 años de edad, casado, natural y vecino de Castejon de Monegros, afiliado a la U.G.T.-con anterioridad al Movimiento nacional, una vez su pueblo en poder de los rojos pasó a componer el Comité revolucionario y el 19 de Febrero de 1.937 el Consejo municipal en representación de la U.G.T. con el cargo de Presidente y Delegado de Justicia del mismo, habiendo tomado parte durante su gestión en la destrucción de la iglesia y archivo municipal, practicando incautaciones de bienes de personas de derechas perseguidas y su cesión a la Colectividad, emitido informes sobre detenidos de derechas al Juzgado, que contienen graves cargos contra ellos, dado el ambiente entonces existente, denunciando a una convecina ante el Consejo municipal y finalmente durante su mandato fueron asesinados dos Sacerdotes del pueblo, D. Antonio Berceiro y D. Roberto Lap villa, acto en el que no consta tomara parte personal y directa el procesado por haberse realizado, al parecer, por elementos forasteros, pero es incontestable que como miembro del Comité los consintió con absoluta pasividad y e indiferencia y colaboró a tal hecho, procediendo en unión de otros a la quema de los cadáveres rociándolos con bencina, siendo en suay por los cargos que ostentó el responsable de todos los desmanes cometidos en la ~~localidad~~ localidad durante el dominio de la horda roja. El procesado FAUSTINO CASTEJON BERROY, de 33 años de edad, casado, natural y vecino de Castejon de Monegros, afiliado a la U.G.T. del Comité revolucionario y Secretario del Consejo municipal que presidia el anterior, intervino en los mismos desmanes para éste referidos, salvo la denuncia contra una convecina, tomando parte tambien en la quema de los cadáveres de los dos Sacerdotes, así como formuló o intervino en la confección de una «lista negra» de personas de orden de la localidad, sin duda alguna para ser victimas de represalias, sin que resulte comprobado las sufrieran.- El procesado BALTASAR ROCA FERRER, de 63 años, casado, natural y vecino de Castejon de Monegros, tambien de la U.G.T. y extremista en sus manifestaciones contra la propiedad, pasó a formar parte del Comité revolucionario del pueblo, tomando parte en la destrucción de la ~~iglesia~~ archivo municipal y quema de los referidos cadáveres con los dos procesados anteriores, así como en una incautación de objetos de valor y alhajas en una morada particular de personas sin duca desafecta al régimen rojo.- El procesado EMETERIO COSTA BERROY, de 33 años de edad, casado, natural y vecino de Castejon de Monegros, conceptuado como elemento muy peligroso y sanguinario, pertenecia antes del Movimiento a la U.G.T. que habia fundado en el pueblo, pasando con posterioridad a la C.N.T. de la que fué Vice-presidente, formó parte tambien del Comité revolucionario a su regreso del frente donde habia ido como voluntario, siendo asimismo Vice-presidente del Consejo municipal constituido en Febrero de 1.937 y sin que resulte totalmente esclarecido que formara parte de aquel Comité primero, cuando fueron asesinados dos Sacerdotes, siendo lo cierto que el procesado en su gestión participó en la destrucción de la iglesia, incautaciones de bienes



Madrid, Greys. de su certipdo a su M. Aurelio Murru

En Castejon de Monegros, a cinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. el secretario. Teniendo en mi presencia a Telipa Toucillas Castejon, made. politica de Mi Ordes Berge Valdovinos, he tenido le hee saber que el Submisa epwias de responsabilidades politica, ha acordado darles audiencia por Ferrnno de tres dias para un Juicio, pudiendo formular un escrito de defena en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Queda enterada y no finica por no saber, haciendolo por ee el infrascripto Teligo, de su certipdo = Certipdo = M. Aurelio Murru

Acto cumplido, certipdo

de personas de derechas perseguidas y asesinadas y su cesión a la Colectividad emitió juntamente informes desfavorables para detenidos, requisó personalmente cereales, confeccionó con otros la lista negra, amonestando personalmente a las mujeres comprendidas en la misma y camino con las correspondientes amenazas a la esposa del Secretario que se sospechaba intentaba pasarse a la zona nacional. — El procesado JUAN GIRAL GONZALEZ de 42 años, casado, natural y vecino de Castejon de Monegros, de malos antecedentes y peligroso, Vocal de la U.G.T. y propagandista de izquierdas antes del Movimiento, formó parte como Tesorero del Consejo municipal, tomando parte en los desmanes que se ha hecho referencia para los procesados anteriores tales como la destrucción de la iglesia, incautación y cesión de bienes e informes desfavorables, habiendo también propugnado el fusilamiento de familiares de personas que se pasaban a la zona nacional y yendo con otro procesado a amenazar a la esposa del Secretario en la forma referida, fué también voluntario al frente para la supuesta toma de Huesca.....

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los procesados JOSE BORGES VALDIVINOS, FAUSTINO CASTEJON BERROY y BALTASAR ROCA FERRER como autores de un delito de adhesión a la rebelión con agravantes a la pena de muerte y en su caso de indulto a las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil; a los procesados EMETERIO COSTA BERROY, JUAN GIRAL GONZALEZ..... como autores de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias a la pena de treinta años de reclusión con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante la condena.....

Asimismo certifico que del mismo testimonio aparece el Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha 13 de Julio de 1.938, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo y sello en Zaragoza a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

José M.ª San Agustín

AUTO

- Señores
PRESIDENTE
D. Pascual Gª Santandreu
VOCALES
D. José Mª Martin
D. Arturo Guillen

Zaragoza doce de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra José Borges Valdivinos de Castejon de Monegros aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-do carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra José Borges Valdivinos de Castejón de Monegros por insolvenca del inculpa-do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

José Mª Martin

Arturo Guillen

José M.ª San Agustín



NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

